



Resolución Jefatural

N° 4788 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 22 NOV 2018

VISTOS:

Las solicitudes de reprogramación del periodo de estudios, formulada por los becarios Brain Junior Ramírez Machado y Carol Nathali Flores Fernández, el Informe N° 2059 y 2130-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, el Informe N° 7677-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, y demás recaudos que obran en el Expediente N° 49695 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 172-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de julio de 2018, se aprobó las Bases de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2018;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 4262-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueba la lista de becarios de la BECA Presidente de la República - Convocatoria 2018, considerando en el numeral 15 del Anexo 01 de la citada Resolución Jefatural, al señor Brain Junior Ramírez Machado como becario para realizar estudios de Máster Universitario en Ingeniería Estructural y de la Construcción en la Politécnica de Cataluña de España. Asimismo, en dicha Resolución Jefatural se establece como fecha de inicio de estudios del becario, el 28 de setiembre de 2018, y, como fecha de fin de estudio, el 21 de setiembre de 2020;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 4264-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueba la lista de becarios de la Beca Presidente de la República, Convocatoria 2018, considerando en el numeral 7 del Anexo 01 de la citada Resolución Jefatural, a la señorita Carol Nathali Flores Fernández como becaria para realizar estudios de Biochemical Engineering en la University College London del Reino Unido. Asimismo, en dicha Resolución Jefatural se establece como fecha de inicio de estudios de la becaria el 24 de setiembre de 2018, y, como fecha de fin de estudio, el 29 de setiembre de 2022;

Que, con fecha 21 de setiembre del 2018, el becario Brain Junior Ramírez Machado solicita la reprogramación de fecha de inicio y de fin de estudios, sustentando

su solicitud en que la Resolución N° 4262-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE que lo declara becario se emitió el 18 de setiembre de 2018, por lo cual no tuvo tiempo suficiente para realizar los "trámites para (..) la matricula". Para tal efecto, adjunta el documento s/n del Coordinador del Máster Universitario en Ingeniería Estructural y de la Construcción de la Universidad Politécnica de Cataluña, de fecha 20 de setiembre de 2018, que señala que el citado becario ha sido admitido en el Máster Universitario para iniciar sus estudios en el segundo cuatrimestre del curso académico 2018-2019, el cual se desarrolla del 4 de febrero de 2019 hasta 17 de julio del 2020;

Que, de otro lado, con fecha 02 de octubre de 2018, la becaria Carol Nathali Flores Fernández solicita la reprogramación de fecha de inicio y fin de estudios, señalando que por la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria (Resolución Jefatural N° 4264-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE) le fue imposible tramitar los documentos necesarios (Academic Technology Approval Scheme, la visa Tier 4 (general) student, entre otros) para ingresar al Reino Unido. Para tal efecto, adjunta una comunicación de la University College London, en la cual señala, entre otros aspectos, que la nueva fecha de inicio de sus estudios es el 14 de enero del 2019, y, su fecha de fin de estudios es el 13 de enero de 2023;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 72-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que, la beca de postgrado se otorgará para desarrollar los estudios a dedicación exclusiva por el periodo equivalente a la duración del programa de estudios, de acuerdo a la malla curricular o plan de estudios de la IES, con un plazo máximo de dos (02) años, conforme al plan de estudios y al cronograma alcanzado por la Institución Educativa al momento de expedir la carta de aceptación para el caso de Maestría; y en el caso de Doctorado, con un plazo máximo de cuatro (04) años;

Que, el artículo 15 del precitado Reglamento, establece, entre otros aspectos, que la fecha de inicio y fin del periodo de estudios determina el intervalo de tiempo en el que PRONABEC subvencionará los costos directos y/o indirectos de la beca, así mismo señala que serán aprobadas en la Resolución Jefatural de aprobación de resultados y declaración de becarios;

Que, asimismo, el artículo 16 del Reglamento antes citado, señala que, de existir alguna variación o reprogramación en el periodo de estudios (fecha de inicio y fin) determinada por la IES, el becario presentará la constancia u otro documento similar emitido por la Institución Educativa que así lo acredite. Dicha variación o reprogramación será aprobada o rechazada mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas de Postgrado, previa evaluación;

Que, mediante Informe N° 2059-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que el becario Brain Junior Ramírez Machado cumple con los requisitos para la Reprogramación de ja fecha de inicio y fin de estudios;

Que, mediante Informe N° 2130-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que la becaria Carol Nathali Flores Fernández cumple con los requisitos para la Reprogramación de ja fecha de inicio y fin de estudios;

Que, mediante el Informe N° 7677-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas



señala que es necesario reprogramar el periodo de estudios de los becarios Brain Junior Ramírez Machado y Carol Nathali Flores Fernández, puesto que, han cumplido con los requisitos establecidos en las normas antes citadas;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y se dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y; que por lo tanto corresponde a la Oficina de Gestión de Becas emitir el acto resolutivo que reconozca el periodo de estudios de los becarios señalados en la presente resolución según el Anexo Único adjunto;

Con el Visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reprogramación de periodo de estudios de los becarios Brain Junior Ramírez Machado y Carol Nathali Flores Fernández, de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



RJ DE ADJUDICACION	DNI N°	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCION	PROGRAMA DE ESTUDIOS	PAIS	FECHA DE INICIO	FECHA FIN
4262-2018	72692033	RAMIREZ MACHADO, BRAIN JUNIOR	POLITECNICA DE CATALUÑA	MASTER UNIVERSITARIO EN INGENIERIA ESTRUCTURAL Y DE LA CONSTRUCCION	ESPAÑA	04/02/2019	17/07/2020
4264-2018	46430930	FLORES FERNANDEZ, CAROL NATHALI	UNIVERSITY COLLEGE LONDON	BIOCHEMICAL ENGINEERING	REINO UNIDO	14/01/2019	13/01/2023

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución a los referidos becarios, conforme a lo establecido en el "Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con copia de los Informes que la sustentan, así como a la Institución de Educación Superior, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y a la Oficina de Innovación y Tecnología.

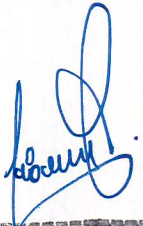
Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, *se remitan a la Oficina de Atención al*

Ciudadano y Gestión Documentaria del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas